



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

0000002

ESCRITURA: AUMENTO DE CAPITAL CAMBIO
DE DENOMINACION Y REFORMA
INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA LITOGRAFIA E IMPRENTA
POLIGRAFICA C.A.-----
CUANTIA: S/.780'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador ~~el día Diecisiete de Septiembre~~
~~de mil novecientos noventa y cinco~~, ante mí Abogado
EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo de
este cantón, comparece el señor **LUIS CHONILLO CASTRO**,
quien declara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo, en su
calidad de **GERENTE** y por tanto Representante Legal de la
Compañía Anónima **LITOGRAFIA E IMPRENTA**
POLIGRAFICA C.A. según consta del nombramiento
debidamente aceptado e inscrito que se inserta en la
presente Escritura Pública, con el carácter de *habilitante*.-
El compareciente es mayor de edad, domiciliado en ésta
ciudad, persona capaz para obligarse y contratar a quién
por haberme presentado su respectivo documento de
identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece
a celebrar esta Escritura Pública de **AUMENTO DE**
CAPITAL, CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA DE
ESTATUTOS, sobre cuyo objeto y resultados está bien
instruido, a la que procede de una manera libre y
espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta
que dice así: " **SEÑOR NOTARIO:-** Sírvase autorizar en el

[Handwritten signature]

Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el Aumento de Capital, Cambio de Denominación y Reforma Integral de Estatutos de la Compañía **LITOGRAFIA E IMPRENTA POLIGRAFICA C.A.** de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan:- **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:-** Comparece, otorga y suscribe la presente Escritura Pública el señor **LUIS CHONILLO CASTRO**, a nombre y en representación de la Compañía **LITOGRAFIA E IMPRENTA POLIGRAFICA C.A.** en su calidad de **GERENTE**, según consta del nombramiento y certificación correspondiente que se agrega e incorpora a la presente Escritura Pública como documento habilitante y debidamente autorizado para el efecto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha trece de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco. Copia certificada del Acta de Junta General antes mencionada, se la agrega e incorpora a la presente Escritura como documento habilitante.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:- a)** Mediante Escritura Pública celebrada el trece de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Abogada Norma Plaza de García, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el dieciocho de Marzo de mil novecientos setenta y cinco, se constituyó la compañía Anónima **LITOGRAFIA E IMPRENTA POLIGRAFICA C.A.** con un capital social de **DOSCIENTOS MIL SUCRES**; **b)** La



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

0000003

compañía aumento su capital a UN MILLON DE SUCRES y reformó sus Estatutos mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario del Cantón doctor Gustavo Falconi Ledesma el diecisete de Diciembre de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil el siete de Febrero de mil novecientos setenta y siete; c) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Abogado Kleber Cepeda Alonso, el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno de Enero de mil novecientos ochenta y cinco, la compañía aumentó su capital a la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES; d) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Abogado Francisco Ycaza Garcés, el nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y ocho, la compañía aumentó su capital a la suma de CUARENTA MILLONES DE SUCRES y reformó sus estatutos; e) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Abogado Germán Castillo Suárez el veintiséis de Septiembre de mil novecientos noventa, la compañía aumento su capital a la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES; f) Mediante escritura pública otorgada ante el notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete el diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veinte y cinco de Agosto de mil novecientos noventa y dos, la Compañía

procedió a Reformar el Artículo Tercero de los Estatutos Sociales de la Compañía; **g)** En sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **LITOGRAFIA E IMPRENTA POLIGRAFICA C.A.** celebrada el trece de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, se resolvió Aumentar el Capital Social de la compañía de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES** a **UN MIL MILLONES DE SUCRES**, mediante la emisión de setecientos ochenta mil nuevas Acciones Ordinarias y Nominativas de un mil sucres cada una. Que en dicha Junta también se resolvió cambiar la denominación social de la Compañía Litografía e Imprenta Poligrafica C. A. por **POLIGRAFICA C.A.** Así mismo en dicha Junta también se resolvió la Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía; **h)** Que como consecuencia del Aumento de Capital, Cambio de Denominación Social y Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía se procede a la Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía; y autoriza al Gerente de la Compañía, para que otorgue y suscriba la correspondiente Escritura Pública, en los términos establecidos en dicha Junta General que se agrega e incorpora a la presente Escritura Pública como documento habilitante.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES:-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el compareciente, señor **LUIS CHONILLO CASTRO**, por los derechos que representa de la Compañía Anónima **LITOGRAFIA E IMPRENTA POLIGRAFICA C.A.** en su



0000004

EDUARDO FALQUEZ AYALA

calidad de Gerente declara: **UNO:** Que el Capital Social de su representada ha sido aumentado en la cantidad de **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE SUCRES** mediante la emisión de setecientos ochenta mil nuevas Acciones Ordinarias y Nominativas de **UN MIL SUCRES** cada una, de manera que el nuevo Capital Social de la misma es de **UN MIL MILLONES DE SUCRES** dividido en Un millón de Acciones Ordinarias y Nominativas de **UN MIL SUCRES** cada una de ellas; **DOS:** Que las setecientos ochenta mil nuevas Acciones Ordinarias y Nominativas de **UN MIL SUCRES** cada una de ellas, han sido suscritas y pagadas en la forma que consta del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **LITOGRAFIA E IMPRENTA POLIGRAFICA C.A.** de fecha trece de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, **TRES:** Que en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de fecha trece de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco también se resolvió cambiar la denominación de la compañía de Litografía e Imprenta Poligráfica C.A. por el de **POLIGRAFICA C.A.**; y que en dicha Junta también se resolvió a la reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía; **CUATRO:** Que como consecuencia de lo anterior se procede a la Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía en la forma establecida en la antes mencionada Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha trece de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- **CLAUSULA CUARTA:**

DECLARACION JURAMENTADA. - El señor **LUIS CHONILLO CASTRO** en su calidad de Gerente de la Compañía **LITOGRAFIA E IMPRENTA POLIGRAFICA C.A.** declara bajo juramento con pleno conocimiento de las penas impuestas por perjurio lo siguiente: **a)** Que el Capital Social de la Compañía que fue de Doscientos veinte millones de sucres se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento de su valor; **b)** Que el Aumento de Capital por **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE SUCRES**, Cambio de Denominación Social y Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía, se encuentra resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el trece de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, y que así constan en los registros contables de la Empresa.- Se deja constancia de que todos los Accionistas actuales de la Compañía **LITOGRAFIA E IMPRENTA POLIGRAFICA C.A.** son de nacionalidad Ecuatoriana.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesaria para la plena validez de la presente Escritura.- Firmado: **Doctor Xavier Serrano Noboa.**- Abogado.- Registro número Cuatro mil ciento veinte y uno.- Queda agregado a la presente Escritura Pública el nombramiento del representante legal de la Compañía **LITOGRAFIA E IMPRENTA POLIGRAFICA C.A.** Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes insertos y agregado, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a Escritura Pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después



0000005

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA LITOGRAFIA E IMPRENTA POLIGRAFICA C.A. CELEBRADA EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a las doce horas treinta minutos del día trece de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en el local de **LITOGRAFIA E IMPRENTA POLIGRAFICA C. A.** ubicado en las calles Padre Aguirre 466 y Baquerizo Moreno de ésta ciudad, se reúnen los Accionistas de dicha compañía: **a) El Señor Ingeniero LUIS CHONILLO CASTRO**, propietario de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y OCHO** Acciones ordinarias y Nominativas de Un mil sucres cada una, pagadas en el cien por ciento de su valor y con derecho a Doscientos Diecinueve mil noventa y ocho votos; **b) El Señor LUIS CHONILLO LAMBOGLIA**, propietario de **CUATROCIENTAS CINCUENTA Y UN** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un mil sucres cada una, pagadas en el cien por ciento de su valor y con derecho a Cuatrocientos cincuenta y un Votos; **c) La Señora ELBA CASTRO DE CHONILLO**, propietaria de **CUATROCIENTAS CINCUENTA Y UN** Acciones Ordinarias y Nominativas de Un mil sucres cada una, pagadas en el cien por ciento de su valor y con derecho a Cuatrocientos cincuenta y un Votos. Como se encuentran presente todos los Accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía esto es la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES**, estos acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas con el objeto de tratar sobre los siguientes asuntos; **PRIMERO:** Conocer y resolver sobre el Cambio de Denominación, Aumento de Capital y Reforma Integral de Estatutos Sociales de la Compañía; **SEGUNDO:** Conocer y resolver sobre cualquier

asunto relacionado con el anterior.- En virtud de la facultad concedida por el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General queda válidamente convocada y reunida, teniendo como asuntos del orden del día, los que han quedado indicados con anterioridad.- De conformidad con los Estatutos Sociales, dirige esta reunión en su calidad de **Presidente**, el señor **LUIS CHONILLO LAMBOGLIA**, y actúa como Secretario el **Gerente**, señor **LUIS CHONILLO CASTRO**. A continuación el Secretario procede a elaborar la lista de los asistentes, la misma que queda autorizada con su firma y la del Presidente y éste considerando que en la reunión se encuentra presente la totalidad de los Accionistas que representan el Capital Social de la Compañía, declara instalada y abierta la Junta e indica que se debe proceder a conocer y resolver el primer punto del orden del día: **a)** por unanimidad la Junta acordó Aumentar el Capital social en **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE SUCRES, (S/ 780'000.000,00)** más, de manera que en lo sucesivo quede fijado en **UN MIL MILLONES DE SUCRES**, aumento de capital que se realizará mediante la suscripción de Setecientos Ochenta Mil nuevas Acciones Ordinarias y Nominativas de Un mil sucres cada una y que el pago de las mismas se lo realice en cualquiera de las formas estipuladas por la Ley de Compañías y que sean aceptadas por ésta Junta General.- El Presidente informa a los concurrentes que de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías tienen los Accionistas derecho preferente para suscribir las nuevas participaciones provenientes del Aumento de Capital acordado en proporción a las que en la actualidad poseen, por lo que tienen que expresar su deseo al respecto. Puesta en consideración de los Accionistas lo anteriormente manifestado por el Presidente, los Accionistas manifiestan que es voluntad de ellos no



0000006

suscribir las Acciones en el Aumento de Capital acordado en proporción al que tienen en la actualidad a excepción del señor Ingeniero Luis Chonillo Castro quien suscribe las Setecientos Ochenta Mil nuevas Acciones ordinarias y Nominativas de Un mil sucres cada una y paga el 100% de su valor mediante compensación de créditos la suma de Setecientos Ochenta Millones de Sucres. De acuerdo con la Doctrina *126 dictada por la Superintendencia de Compañías las accionistas deberán ratificar las entrega de dinero sin que esto haya generado ningún tipo de interés; b) CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL: Puesta en consideración de la Junta lo relacionado con el Cambio de Denominación social de la compañía de Litografía e Imprenta Poligrafica C.A. por POLIGRAFICA C.A. los accionistas resolvieron aprobar dicho cambio de denominación con lo que la nueva denominación social de la Compañía será POLIGRAFICA C.A. - c) REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA: Puesta en consideración de la Junta lo relacionado con la reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía, ésta manifiesta que es necesario proceder a una reforma integral de los Estatutos Sociales de la Compañía con el fin de dar una mayor agilidad a todos los negocios relacionados con las actividades de la misma. Luego de las deliberaciones por unanimidad la Junta RESOLVIO aprobar la suscripción y pago del Aumento de Capital en la forma aquí expresada, y aprobar el cambio de Denominación Social de la Compañía y la Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la misma, por lo que el Estatuto Social será el siguiente: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA POLIGRAFICA C.A. - CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: Constitúyese en ésta ciudad de Guayaquil, la compañía que se denominará POLIGRAFICA C.A. la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los



Reglamentos que se expidieren.-ARTICULO SEGUNDO.-OBJETO.-La compañía se dedicará a la elaboración,producción,impresión de postales,cromos,calendarios,tarjetas para toda ocasión,revistas,folletos turísticos,comerciales,industriales,cajas,afiches,papeleria,fundas, etcétera. Se dedicará a la importación,exportación, compra y venta tanto de materias primas como productos terminados para su comercialización local o internacional,y en general toda clase de productos relacionados directa e indirectamente a la rama de la imprenta y litografía, encuadernación,elaboración de álbumes,etcétera con el fin de cubrir la demanda del mercado interno y externo,asi mismo se dedicara a la ditribución y comercialización de sus productos.La compañía se dedicará a prestar servicios en las áreas administrativas,económicas,jurídico, técnicos,Investigaciones de Mercadeo y Comercialización Interna, computación y procesamiento de datos,para lo cual seleccionará y evaluará personal en éstas áreas.También se dedicará a la fabricación, producción,transformación,compraventa,importación,exportación, representación,de productos, materiales, equipos y/o componentes para electricidad e industriales,sus motores,equipos y accesorios, instrumentos y partes.También se dedicará a la importación,compra, venta, distribución y comercialización y mantenimiento de toda clase de motores,equipos y accesorios,instrumentos y partes,aparatos y suministros eléctricos,electrónicos, papel,tinta,pulpa etcétera,para la actividad de las imprentas y sus afines.También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil.También se dedicará a la compraventa, permuta y distribución por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías Limitadas. Exceptúase la



compra de Cartera bajo cualquier modalidad y aquellas actividades reservadas para las Compañías de Intermediación Financiera. La Compañía podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, cargas, materiales, productos relacionados con la rama de la imprenta y litografía, embalajes y guardamuebles, etcétera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

ARTICULO TERCERO.- PLAZO.-El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la constitución de la Compañía y su respectiva inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de **GUAYAQUIL**, y podrá establecer sucursales o

agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-ARTICULO**

QUINTO.- El Capital Suscrito es de **UN MIL MILLONES DE SUCRES**, dividido en Un millón de acciones ordinarias y nominativas de Un Mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la

Junta General de Accionistas.-**ARTICULO SEXTO.-**Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la Un millón y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriore o destruyere,

la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la

anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado



anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**-Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en las Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.**-Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-**ARTICULO DECIMO.**-La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas.-Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**-La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.**-El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO CUARTO.**-La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias,



0000008

deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**

DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en

una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado.- De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**

DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante cartapoder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales

Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ése período, según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el

Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o secretario ad-hoc.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Junta Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**-

Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. - Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. - **ARTICULO VIGESIMO**

TERCERO. - Al terminarse la Junta General Ordinaria o extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. -

Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. - **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.** - Las Juntas

Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos ochenta de la Ley de compañías. -

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. - Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. - Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. - La Junta General así



0000009

convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Atribuciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes de la compañía, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **b)** Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones.- **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías vigente.- **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales - **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía.- **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.- **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley.- **h)** Elegir al liquidador de la Sociedad.- **i)** Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, **j)** Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General:- **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y

gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **i)** Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, **j)** Las demás atribuciones que le confieren la ley y los estatutos.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-DEL PRESIDENTE.-El Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones. **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la compañía; **c)** Convocar a Junta General de Accionistas; **d)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, **e)** Las demás atribuciones y deberes que le determinen la Junta General de la misma.-En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente será reemplazado por el vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL VICEPRESIDENTE.**-El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Convocar a Junta



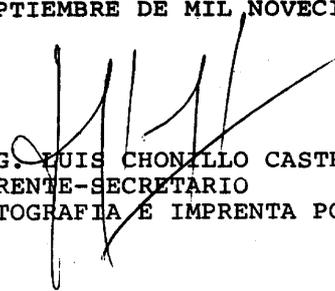
0000010

General de Accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.-El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO TRIGESIMO.- DE LOS GERENTES.-** la Junta General de accionistas designará cuantos Gerentes sean necesarios determinándole a cada uno de ellos sus deberes y atribuciones administrativas y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El o los Gerentes de la Compañía tendrán además los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.-El o los Gerentes no ejercerán la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad.-**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-DE LOS COMISARIOS.-**Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La compañía de disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General o de quien designe la Junta General de Accionistas.- Acto seguido se procede a conocer y resolver sobre el **segundo punto del Orden** del Día y la Junta General luego de las deliberaciones respectivas por Unanimidad **RESOLVIO:** autorizar al Gerente General y Representante legal para que proceda a realizar todos los trámites para elevar a Escritura Pública el Aumento de Capital , Cambio de

Denominación Social y Reforma Integral de Estatutos Acordados.- Finalmente el Presidente manifiesta que de conformidad con el reglamento 3.013 expedido por la Superintendencia de Compañías, artículo vigésimo quinto, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de ésta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: a.- Lista de los asistentes y número de acciones que representan. b.- Copia certificada del Acta por el señor Secretario de ésta Junta.-c.-Copia de los documentos e informes a los que se ha hecho referencia en la sesión. No habiendo otro asunto que tratar, se dio un receso a la reunión a fin de proceder a la elaboración y redacción de la presente acta, hecho que fue. Se reinstalo con la presencia de los mismos concurrentes, por lo que se dispuso su lectura por Secretaria, leída se la aprobo en todas sus partes sin modificación alguna, por lo que siendo las trece horas treinta minutos se dio por terminada ésta sesión, firmando para constancia y en señal de conformidad con lo acordado todos los asistentes.-

**f.-Elba Castro de Chonillo.- f.-Luis Chonillo Lamboglia.
Presidente.- f.- Luis Chonillo Castro. Gerente -Secretario.**

**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.- LO CERTIFICO.- GUAYAQUIL TRECE, DE
SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-**


ING. LUIS CHONILLO CASTRO
GERENTE-SECRETARIO
LITOGRAFIA E IMPRENTA POLIGRAFICA C.A.



Guayaquil, Abril 16 de 1.995

0000011

Señor Ingeniero Don
LUIS CHONILLO CASTRO
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me es grato llevar a su conocimiento que en la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de Litografía e Imprenta **POLIGRAFICA C.A.**, celebrada el día de hoy, se resolvió reelegirlo a usted para el cargo de **GERENTE**, para un período de dos años.

En el ejercicio de su cargo, usted llevará la representación Legal, Judicial y Extrajudicial, de conformidad a la Escritura Pública de constitución otorgada ante la **Doctora Norma Plaza de García**, Notaria Décima Tercera del Cantón el **13 de Diciembre de 1.974**, e inscrita en el Registro Mercantil con fecha **18 de Marzo de 1.975**.

Atentamente

LUIS CHONILLO LAMBOGLIA
Presidente

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE de la Compañía Litografía e Imprenta **POLIGRAFICA C.A.**, para el cual he sido elegido.

ING. LUIS CHONILLO CASTRO
Gerente

Guayaquil, Abril 16 de 1.995

DOY FE: QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil, **17 de JUL 1995**

Abog. **MARCUS PLAZA ENRIQUETE**
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

En la presente fecha queda inscrito este Nomenclamiento de **GERENTE**
Folio(s) **23524** Registro Mercantil No. **7042** Repertorio No. **15180**
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.
Guayaquil, **19 de ABRIL DE 1995**

LCDO. CARLOS ECHAZABAL
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
V. pagado por este trabajo
\$1.880,00

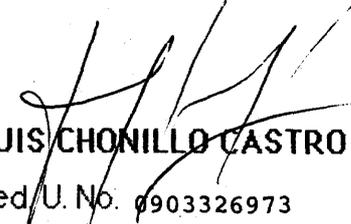




0000012

de haber sido leída, en alta voz, toda esta Escritura Pública, al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA


LUIS CHONILLO CASTRO

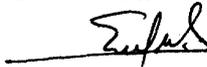
Ced/U. No. 0903326973

Cert. de Vot. No. 162-105

LITOGRAFIA E IMPRENTA POLIGRAFICA C.A.

R.U.C. No. 0990158436001

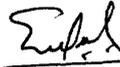
EL NOTARIO



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero este QUINTO TESTIMONIO, en once fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

SOY ELI- que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero, de la Resolución No. 96-2-1-1-1910, de fecha tres de Mayo de mil novecientos noventa y seis, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION del cambio de denominación de la compañía LITOGRAFIA E IMPRENTA POLIGRAFICA C.A., por la de POLIGRAFICA S.A., aumento de capital y, la reforma de estatutos de la compañía en mención.-Guayaquil, junio 4 de 1.996. *h*



Eufad
AB. EDUARDO FALQUEZ ALBA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

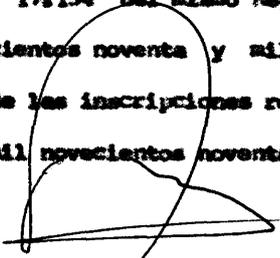
C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 96-2-1-1-0001910, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el tres de Mayo del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene el CAMBIO DE DENOMINACION de LITOGRAFIA E IMPRENTA POLIGRAFICA C. A., por la de POLIGRAFICA C. A.; EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS, de fojas 13.911 a 13.931, Número 1.984 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 17.734 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

[Signature]
Lrdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

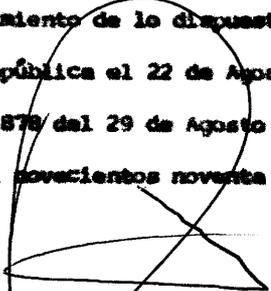
C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura -

0000013

ra a fojas 646 y 1.690 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos sesenta i cinco y mil novecientos sesenta i siete, en su orden; a fojas 962 y 1.870 de igual Registro, de mil novecientos ochenta i cinco y mil novecientos ochenta i ocho, respectivamente; y, a fojas 23.426 y 17.154 del mismo Registro Mercantil, Rubro de Industrias de mil novecientos noventa y mil novecientos noventa i dos, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte i siete de Junio de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-


L. de. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura de CAMBIO DE DENOMINACION de LITOGRAFIA E IMPRENTA POLIGRAFICA C. A., por la de POLIGRAFICA C. A.; el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte i siete de Junio de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-


L. de. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

